



## Ayuntamiento de Fréscano

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Para su general conocimiento, a los efectos y en cumplimiento de artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido periodo de información pública, sin alegaciones, queda automáticamente elevado a definitiva el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fréscano, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2019, de modificación de la Ordenanza fiscal Num. 31 Reguladora de Impuesto Construcciones Instalaciones y Obras (Publicada Aprobación Definitiva. BOPZ N.º 253 de 04 de noviembre de 1993. Modificación Aprobación Definitiva. BOPZ N.º 61 de 05 de marzo de 1996. Modificación 21 junio de 2017.) siendo el tenor literal de la modificación ordenanza, el siguiente:

<< Se podrá bonificar con una bonificación del 95% la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras de aquellas obras declaradas expresamente de interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo (*incentivar la revitalización del municipio, la rehabilitación, asentamiento y atracción de población, en el municipio, favorecer el sector agropecuario*) entendiéndose que estas circunstancias concurren en los siguientes supuestos:

a) *“Obra nueva en viviendas, y la rehabilitación urbana: la realización de obras de mejora para accesibilidad en viviendas, la realización de obras de mejora en aislamientos de viviendas, arreglo de fachadas, todas estas medidas que se consideran contribuyen a revitalización del municipio, y el asentamiento de población, y atracción de población. Esta medida se podrá extender tanto a viviendas como a construcciones urbanas, tanto a casco urbano como al área de influencia urbana.*

b) *Las construcciones instalaciones y obra, tanto obra nueva como ampliaciones y mejoras en sector agropecuario, por agricultores y comunidades de regantes que redunden en mejora del sector agrícola del municipio y de sus vecinos.*

*Para poder disfrutar de dicha bonificación, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*Para no ralentizar la actividad urbanística, en los casos en se solicite, la concesión de licencia y/o en su caso la autorización del título habilitante suficiente mediante declaración responsable o comunicación previa, se excepcionará el régimen general de liquidación y tramitación conjunto del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras, que se podrá liquidar simultáneamente a que se resuelva la solicitud de bonificación.>>*

La presente modificación, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Ayuntamiento de Fréscano**

Plza. España, 1, Fréscano. 50562 (Zaragoza). Tfno. 976 850 460. Fax: 976 861414



Cód. Validación: 6DPRG4Z77J3RYY3MRWHQYGYL | Verificación: <http://frescano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1